

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 23 de Mayo de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 26 de Mayo de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Mayo de 2025

1200
MURCIAAyuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

D E C R E T O

Visto el expediente 2025/036/000071 iniciado a la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) con CIF Q8050013E, para otorgamiento de subvención para realizar el proyecto “Plan de recuento aerobiológico en la ciudad de Murcia” para el año 2025, resulta lo siguiente:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Murcia, con objetivo de dar cumplimiento a las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, en materia de Protección de la Salubridad Pública y del medio ambiente urbano, apoya y fomenta la realización de estudios aerobiológicos en la ciudad por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) desde el año 2019, mediante un método estandarizado y validado llevado a cabo por del Departamento de Ingeniería Química y Ambiental, especializado en dicha técnica. Además, con el fin de conseguir la aplicabilidad de los resultados de dichos recuentos en la protección y prevención de la salud, llevan a cabo la difusión y puesta a disposición de la información basada en la evidencia científica a los profesionales de la salud y su divulgación de forma comprensible y aplicable por la ciudadanía.

Ante el incremento de la prevalencia de alergias a pólenes y hongos en el aire, con una tendencia en las últimas décadas a aumentar, sobre todo en las áreas urbanas de las grandes ciudades, el recuento semanal de bioaerosoles y su publicación es una acción esencial para salvaguardar la salud y seguridad de los ciudadanos que padecen estas patologías. Los síntomas más frecuentes de estas alergias consisten en rinitis y conjuntivitis, pudiendo dar lugar a la aparición de cuadros graves de asma polínico. La evitación de la exposición es la medida terapéutica aconsejada desde el Ministerio de Sanidad recomendando que los sanitarios y los pacientes dispongan de información sobre el comienzo, duración y finalización de la presencia en el aire de aquellos pólenes frente a los que reaccionan, para

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 23 de Mayo de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 26 de Mayo de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Mayo de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

que conozcan cuando deben iniciar y finalizar las medidas de evitación y tratamiento medicamentoso.

En Murcia, se ha constatado un importante incremento en el Índice Polínico Anual (IPA) de muchos de los tipos polínicos, casi duplicando el valor medio del periodo 2010 a 2019, así como una importante variabilidad interanual en cuanto al tipo de polen, motivo por el que es conveniente proseguir con la vigilancia de este factor de riesgo para la salud.

La importancia del control de partículas biológicas en el aire también resulta esencial para poder realizar un diagnóstico diferencial entre la polinosis y otras enfermedades respiratorias, sobre todo tras la reactivación por parte del Ministerio de Sanidad del Sistema de Vigilancia Centinela de Infecciones Respiratorias Agudas (Gripe, Covid-19 y otros virus respiratorios). Los estudios aerobiológicos son primordiales en la clínica de alergología para establecer diagnósticos etiológicos correctos y obtener mayor tasa de éxito en la inmunoterapia. Para los pacientes, es esencial para emprender las medidas de evitación, ya que salvar la instauración de síntomas revierte en la mejora de la calidad de vida y en un menor gasto farmacéutico. La base de datos acumulada de estos recuentos permite el desarrollo de modelos predictivos y su relación con variables atmosféricas ligadas al cambio climático o actividades antropogénicas.

El proyecto detalla pormenorizadamente la metodología a utilizar que consiste en el análisis, control y difusión de los recuentos de pólenes y esporas en el aire de la ciudad. Está demostrada la eficacia del procedimiento de control del bioaerosol utilizado por la Universidad Politécnica de Cartagena mediante un método de toma de muestras y recuento estandarizado y validado (Norma EN-UNE 16868:2020), tanto a escala de Salud Pública Comunitaria en el ámbito de la prevención primaria así como en el ámbito de la Salud Asistencial, usando los datos de estos recuentos por el Departamento de Alergología del Hospital Universitario Reina Sofía.

La tramitación de esta subvención tiene su motivación en la necesidad de la Administración de establecer medidas de protección y promoción de la salud poblacional y

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 23 de Mayo de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 26 de Mayo de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Mayo de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

la necesidad de aplicación de las competencias en salubridad pública, para contribuir a la reducción de la incidencia de enfermedades mediadas por pólenes y esporas en el aire. El apoyo a la Universidad Politécnica de Cartagena, se fundamenta al ser la única institución del entorno geográfico, con solvencia académica y experiencia en otras grandes ciudades del entorno geográfico, que realiza esta metodología, en el diagnóstico aerobiológico del aire de la ciudad de Murcia y su difusión a toda la ciudadanía y a los departamentos de alergología hospitalaria. La presente subvención tiene carácter excepcional y las circunstancias expuestas dificultan claramente su convocatoria pública.

Entre los fines de la Universidad Politécnica de Cartagena se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos respaldan su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional. Esta Universidad, en su Departamento de Ingeniería Química y Ambiental, dispone de los profesionales, los medios y la experiencia necesarios para llevar a cabo el presente proyecto.

El Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de las competencias de Protección de la Salubridad Pública, considera esencial la colaboración de instituciones científicas con tanta experiencia como UPCT ya que contribuye sustancialmente a cumplir la normativa sectorial, avanzar en el conocimiento y deriva de la información aerobiológica y su seguimiento, así como mejorar la situación de salud de la población del Municipio de Murcia.

Los beneficiarios del proyecto son la población alérgica y asmática de Murcia y los sectores de salud pública y salud asistencial al permitirles optimizar sus procesos. Ambas partes se benefician mutuamente del trabajo colaborativo y el resultado de la sinergia resulta óptima para obtener el fin de interés público y común expuesto.

El objetivo, proyecto y actividad subvencionada se concreta en colaborar para llevar a cabo todo el proceso de recogida de muestras, recuento de granos de polen, tratamiento informático, interpretación en gradientes y su difusión semanal al ámbito profesional y a la

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 23 de Mayo de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 26 de Mayo de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Mayo de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

ciudadanía. Los compromisos de las partes son realizar los recuentos e interpretación de los datos de forma semanal e informar al ámbito clínico por parte de la UPCT y divulgar y difundir la información para la ciudadanía por parte del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Murcia y de la UPCT. Las actividades realizadas por ambas partes no tienen carácter contractual.

El método de seguimiento y evaluación previstos, con cuantificación de resultados de reporte semanal, anual y excepcional en su caso, cuenta con indicadores de evaluación adecuados a los objetivos planteados.

Esta propuesta resulta oportuna para conseguir el objetivo previsto dado que se trata de una entidad científica con consolidada experiencia y reconocimiento en el área de aerobiología y bioaerosoles relacionados con la salud a escala regional, nacional e internacional.

El aporte de dicha subvención va destinado a cubrir parte de los gastos generados por los costes de personal (técnico especializado en recuentos aerobiológicos) del Proyecto “Plan de recuento aerobiológico en la ciudad de Murcia”.

Ante la necesidad urgente de contar con sinergias en el diagnóstico aerobiológico, y al amparo de lo dispuesto en el art. 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, y según el procedimiento recogido en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en Pleno del 24 de noviembre de 2022 (BORM de 14 de febrero de 2023), de concesión directa, se propone para el ejercicio 2025, la concesión de una subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/036/3113/45390, por importe de 14.650,00€ a Universidad Politécnica de Cartagena con CIF Q8050013E, para desarrollar el proyecto “Plan de recuento aerobiológico en la ciudad de Murcia” en el año 2025.

SEGUNDO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2025, fue aprobada la Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024- 2026 para el ejercicio 2025.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 23 de Mayo de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 26 de Mayo de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Mayo de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

La línea estratégica nº 1 Acción Social, incluye como línea específica número de orden 1, la realización, ejecución y comunicación del Plan de recuento aerobiológico en la ciudad de Murcia, figurando expresamente como beneficiaria la Universidad Politécnica de Cartagena, cuya forma de concesión es la prevista art. 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión de fecha 26 de diciembre de 2024 fue aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal, entrando en vigor el día 1 de enero de 2025, en el que se encuentra recogido en su Anexo de subvenciones dentro del estado de gastos la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. Q8050013E, dotada presupuestariamente con 14.650,00 € con cargo a la aplicación 2025/036/3113/45390 y siendo su objeto congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, se propone la concesión de la subvención a dicha entidad, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando suficientemente acreditado y justificado el carácter singular y excepcional de la subvención que impide acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO: Para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO: Para el gasto propuesto existen crédito adecuado en el Presupuesto vigente, aplicación 2025/036/3113/45390, marginal 100056, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, número 920250012582 por importe total de 14.650,00€ (catorce mil seiscientos cincuenta euros).

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 23 de Mayo de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 26 de Mayo de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Mayo de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: El pago de la subvención será anticipado, en pago único mediante transferencia bancaria, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, sin establecimiento previo de garantía, puesto que se trata de un proyecto de interés social y sanitario y la entidad beneficiaria de la misma es un organismo público, al amparo de lo previsto en el artículo 42 del RD 887/2006, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

SEXTO: Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2026. Los gastos imputados a la subvención se deberán corresponder a actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación.

SÉPTIMO- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022, publicada en el BORM el día 14 de febrero de 2023 con entrada en vigor el día 7 de marzo de 2023, y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando la entidad beneficiaria sujeta al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 23 de Mayo de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 26 de Mayo de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Mayo de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvención. Por otro lado, la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

OCTAVO: La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM de 14 de febrero de 2023) y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

Vistos los antecedentes y el informe emitido por la Directora de Área de Salud Pública en uso de la delegación conferida a esta Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023, art. 6.a) y en consonancia con lo previsto en el art. 127.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, aplicable al régimen especial de organización de los municipios de gran población, vengo en **DISPONER:**

PRIMERO: Autorizar y Disponer el Gasto y Reconocer la Obligación a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF Q8050013E, concediendo una subvención por importe de 14.650,00€, para realizar su proyecto “Plan de trabajo del estudio y vigilancia aerobiológica de Murcia”, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el período 2024- 2026, ejercicio 2025, dentro de la línea estratégica nº 1 Acción Social, orden 1, estando prevista nominativamente en el presupuesto municipal vigente.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 23 de Mayo de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 26 de Mayo de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Mayo de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

La subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/036/3113/45390, marginal 100056, por importe de 14.650,00€, número de documento contable 920250012582 y su pago se efectuará mediante transferencia al número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad que se ha designado a estos efectos: IBAN ES8200496661122816119628.

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo por la institución beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y la beneficiaria de la misma es una Universidad Pública, constituyendo un supuesto de los previstos en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

SEGUNDO: El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución del proyecto y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

TERCERO: Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO: La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023).

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 23 de Mayo de 2025
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 26 de Mayo de 2025
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Mayo de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

QUINTO: Se consideran gastos subvencionables, según el art. 31 de la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, esto es, hasta el 31 de marzo de 2026. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.
- f) Gastos de actividades de inversión.

SEXTO.- La justificación de la subvención deberá efectuarse por la entidad beneficiaria siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

La justificación de la subvención deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa **con aportación de justificantes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el procedimiento específico y siguiendo obligatoriamente los modelos normalizados** disponibles en dicho procedimiento habilitado en el siguiente enlace <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=5542>.

El contenido mínimo de la cuenta justificativa será el siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa de carácter técnico. En la que se refleje el cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 23 de Mayo de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 26 de Mayo de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Mayo de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó.

Cuando proceda, en la memoria deberá incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.

2 Memoria económica. De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica contendrá: Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad realizada conforme al presupuesto presentado con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención, a través de modelo normalizado de uso obligatorio.

Los gastos reflejados en la memoria se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas o justificantes presentados deberán ser copias digitalizadas de los originales, teniendo en cuenta que se exige su presentación en formato electrónico, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados en el periodo de ejecución establecido.

La aprobación de facturas así como del resto de la documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Las facturas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 23 de Mayo de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 26 de Mayo de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Mayo de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud**En ningún caso se aceptarán tickets de caja.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la referida ordenanza municipal de subvenciones, el pago podrá realizarse de la siguiente forma:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré. Los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c) Efectivo. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

Gastos de Personal

Igualmente y en su caso **la justificación de gasto de personal se presentará relación de gasto** según modelo normalizado de uso obligatorio.

En tal caso, deberá constar declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

La relación de gasto de personal deberá ir acompañada de contratos de trabajo, nóminas y recibos de Liquidación de Cotizaciones (RCL) y por la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), antiguos TC1 y TC2 respectivamente; así como los Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 23 de Mayo de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 26 de Mayo de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Mayo de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

Gastos de alquiler

En el supuesto que el proyecto contemple gastos de alquiler imputables a la subvención concedida deberá presentarse:

- La factura o facturas de las cuotas de alquiler, la cual **deberá ser expedida a nombre de la Entidad beneficiaria.**

- Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente. Deberá acompañarse a la factura de los Modelos 115 y 180 (115 Retenciones e ingreso a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos; 180. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimiento procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual).

- Contrato vigente de arrendamiento.

Gastos de formación

En el supuesto de que se imputen gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.

Gastos de locomoción

La justificación de los gastos de locomoción deberá incluir una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

Si vencido el plazo de justificación referido en el punto siguiente y sin perjuicio de la responsabilidad en el que se pudiera incurrir, la Entidad beneficiaria que no hubiese

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 23 de Mayo de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 26 de Mayo de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Mayo de 2025

1200
MURCIAAyuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

presentado la documentación justificativa, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

Dada la naturaleza del gasto a subvencionar, en ningún caso podrán imputarse gastos de naturaleza de inversiones.

SÉPTIMO: El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución dado en la presente convocatoria, esto es, el plazo finalizará el 31 de marzo de 2026.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa, con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y para dar cumplimiento a los

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 23 de Mayo de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 26 de Mayo de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Mayo de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

efectos de publicidad, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO: Dar traslado al servicio de Contabilidad.

DÉCIMO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD
P.D. A.J.G. de 23 de junio de 2023

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL